



## BUENOS AIRES

### LEY 12881

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asistencia social. Autorización a las municipalidades de la Provincia a efectuar las contrataciones necesarias para la adquisición de alimentos y medicamentos para programas sociales, de educación y salud.

Sanción: 24/04/2002; Promulgación: 10/05/2002;  
Boletín Oficial 27/05/2002.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Autorízase a las Municipalidades de la Provincia a efectuar contrataciones directas previstas en el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, hasta un monto de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), por cada compra para la adquisición de alimentos y medicamentos destinados a ser utilizados en programas sociales, de educación y salud.

Art. 2º.- La presente disposición tendrá carácter transitorio por el plazo de noventa (90) días.

Art. 3º.- La presente Ley es de orden público y rige a partir de su publicación.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

